



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2936

15/01/2020

5287

AUTOR/A: GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que la Dirección General de Tráfico ha establecido un procedimiento diseñado especialmente para dar solución a los expedientes sancionadores afectados, una vez que estos ya han sido identificados.

Este procedimiento consta de cuatro fases:

1. Sobreseimiento/revocación de expedientes en tramitación.
2. Solicitud de anulación de la vía de apremio en aquellos expedientes que hubieran alcanzado ya la vía ejecutiva, con la devolución de la cuantía económica satisfecha, si esta ya se hubiese cobrado.
3. Revocación de oficio del resto de expedientes afectados, con remisión al interesado de la información y modelo necesarios para solicitar la devolución de la cuantía económica abonada, así como de un sobre con franqueo en destino para que pueda solicitar dicha devolución sin coste alguno.
4. Tramitación de los expedientes de devolución.

En este sentido, se señala que la puesta en marcha del mencionado procedimiento ha sido inmediata.

Madrid, 21 de febrero de 2020